



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00054-00**

**DEMANDANTE: RAMIRO JAVIER CASTRO PABÓN CC 1.090.420.890
DEMANDADO: CARLOS IVAN CONTRERAS ROJAS CC 13.450.424**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se vislumbra escrito allegado por la parte actora solicitando emplazar al demandado CARLOS IVAN CONTRERAS ROJAS, sin embargo, revisado el expediente, se evidencia que obra un correo electrónico del convocado, sin que se haya intentado enviar la notificación establecida en la Ley 2213 de 2023, así mismo, no se ha realizado mención de la forma en que se obtuvo dicho correo y el aporte de las respectivas pruebas. En consecuencia, se REQUIERE al apoderado del extremo activo para que aporte lo solicitado y se sirva realizar la notificación de acuerdo a la Ley vigente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5f02c45684f9da799304387dc4647dabff5ccf5ab576f8bae0c7f355b5042b**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00146-00

Demandante: LUZ RAQUEL RICO CRUZ C.C. 60.373.437
Demandado: SAMUEL RIVERA RAMIREZ C.C. 1.090.962.334

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito visto a folio (044), es menester informarle al Profesional en Derecho que, el pagador de la Policía Nacional allegó respuesta de la medida cautelar informando "A partir del día 30/06/2022 se registró en el Sistema de información de Liquidación Salarial L-SI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial)" Por lo anterior, no se accederá a lo requerido.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Ju
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 am a 12:30 PM y 1:30 pm a 4:30 pm

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf0cd57e23078f84be11d64d8839a2b64f593448c57c540fdd38c11ecf27365**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00146-00**

Demandante: LUZ RAQUEL RICO CRUZ C.C. 60.373.437

Demandado: SAMUEL RIVERA RAMIREZ C.C. 1.090.962.334

En atención de la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora a fin de que proceda a realizar la notificación a través de una empresa de Servicio Postal habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tal como lo dispone el art. 291 del C.G.P., de lo contrario no se entenderán surtidas las citaciones realizadas.

Las empresas autorizadas podrán verificarse en el siguiente enlace:
<https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Micrositios/Informacion-general/Empresas-postaleshabilitadas/>

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM – 12:30 PM A 1:30 PM - 4:30 PM

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c8e57687ec72d3a7ca95e87c48ad6a326aad7d57a780241c6340b96ce33013**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Hipotecario- RDO. 54-001-41-89-001-2022-00281-00

Demandante: JUAN JOSE BELTRÁN GALVIS C.C 13.447.216
Demandada: MARIA ESTHER FLOREZ DE SANCHEZ C.C 27.886.442

En atención a la solicitud que antecede presentada por el apoderado del extremo activo, se dispone oficiar a la ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a efectos de que, a costa de la parte interesada, expida certificación del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **M.I. No. No. 260-128440** ubicado en la Calle 11 # 3-45 del Barrio San Luis de esta ciudad, propiedad de la demandada **MARIA ESTHER FLOREZ DE SANCHEZ** identificada con **C.C 27.886.442**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en razón de este proceso.

Así mismo, se pone en conocimiento de la interesada la información remitida por la Alcaldía de San José de Cúcuta respecto al trámite que debe realizar para la expedición del certificado.

Habiendo realizado las anteriores precisiones, acorde a la Resolución No. 412 del 29 de marzo del 2019¹, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, referente al Certificado de Avalúo Catastral con matrícula inmobiliaria No. [REDACTED], el producto puede ser adquirido por un costo de \$32.000, *“Los pagos por costos de reproducción se harán por medio de servicio PSE, en la plataforma virtual <https://www.oficinavirtualcucuta.co/> o en su defecto reclamar recibo en las ventanillas de atención al público de catastro, a la cuenta denominada CATASTRO MULTIPROPÓSITO N° 067500209555 del Banco Davivienda.”*

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

M.L.M.B.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de agosto de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73344a942ffd530e5a2add099c878817d257f7b887a9b37c44ba707d6634841f**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
VERBAL SUMARIO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00286-00

DEMANDANTE: LUZ MELBA PEREZ MELGAREJO CC. 60306425
DEMANDADO: GERMAN DARIO TABORDA OCAMPO CC. 88211531

En atención a lo pedido por el demandante en memorial que antecede en el que informa que las partes han celebrado un acuerdo consistente en el pago total de la obligación de manera periódica en cuotas mensuales, lo que conllevaría a la terminación del proceso, por lo que solicita la suspensión del proceso hasta por el término de seis (06) meses a partir de la fecha de presentación del escrito.

La anterior solicitud con fundamento en el numeral 2 Artículo 161 del Código General del Proceso, se decretará la suspensión del proceso por el término solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso hasta el 24 de febrero de 2024, conforme a lo solicitado por las partes, según las observancias del artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acffa6605c0a671a02780f358a567cb6539dd3e416ef5fdd052c1a714fd69a2a**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00343-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUCUTA-COOTRANS-CUCUTA NIT 890.501.126-9
DEMANDADO: RAUL ATUESTA DUQUE C.C 1.090.368.036

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal y por aviso al demandado **RAUL ATUESTA DUQUE**, sin embargo, en la notificación personal no se le indica al convocado el término para comparecer al despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P:

" 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos."

En consecuencia, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar las notificaciones bajo los parámetros del art. 291 y 292 del C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4110b0b3674365c37e10d57026ed38e889b8d43698ffc03054909244399f4280**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00047-00**

**Demandante: LUNA ROMAN GRUPO INMOBILIARIO S.A.S NIT 900.995.622-5
Demandado: FLOR ZULAY PARRA VASQUEZ C.C 60.297.824
LUZ MARY SAAVEDRA PARRA C.C 37.399.517**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal a las convocadas al juicio, sin embargo, indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida en Ley 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9327b73d0ae62513ff238170dd1a2187f6de6adee8454eff30b040eed8ffe9b2**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2023-00086-00

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA UNIÓN “UNIÓN
COOPERATIVA” NIT 900.206.146-7

Demandados: FRANKLIN ALEXANDER CAMPEROS TARAZONA C.C 1.093.752.656
DIEGO BAUTISTA RIATIGUI C.C 1.090.481.177

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se le reitera al apoderado del extremo activo lo expresado en el proveído de fecha 18 de julio de 2023: “*allega diligencia de notificación por aviso art. 292 del C.G.P. al demandado FRANKLIN ALEXANDER CAMPEROS TARAZONA, sin embargo, se vislumbra que se encuentra pendiente la notificación personal de que trata el art 291 del C.G.P.*”. En consecuencia, se hace necesario REQUERIR al apoderado judicial del demandante para que se sirva aportar lo solicitado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe5ae5d5692ec3f3debdad12030345499b963314dcd0f1263814739f1e01546**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00089-00

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 804.009.752-8
Demandado: DERLY KATHERINE CHAUSTRE SANCHEZ C.C 1.093.760.510

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación personal de la que trata el art. 291 del C.G.P a la demandada **DERLY KATHERINE CHAUSTRE SANCHEZ C.C 1.093.760.510** fue enviada el 14 de junio de 2023, a través de TELEPOSTAL EXPRESS, la cual no fue efectiva.

En Consecuencia, EMPLÁCESE a la demandada DERLY KATHERINE CHAUSTRE SANCHEZ C.C 1.093.760.510 a efectos de notificarle el auto de fecha 15 de febrero de 2023 que libro mandamiento de pago en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2edf296548071025c0b7ce70521fe2dd8550aaa83d78a106a579af6806f9baa**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2023-00111-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
Demandados: JOSE GREGORIO DELGADO GARCÍA C.C 1.090.381.096
ARELIS JOHANNA ORTIZ GARCÍA C.C 1.093.884.784

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido **FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8** en contra de **JOSE GREGORIO DELGADO GARCÍA C.C 1.090.381.096** y **ARELIS JOHANNA ORTIZ GARCÍA C.C 1.093.884.784**, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No.260-215709, de propiedad de ARELIS JOHANNA ORTIZ GARCÍA C.C 1.093.884.784. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 401-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 enviado a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA.

LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No.260-68664, de propiedad de ARELIS JOHANNA ORTIZ GARCÍA C.C 1.093.884.784. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 401-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 enviado a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA.

LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que JOSE GREGORIO DELGADO GARCÍA C.C 1.090.381.096 y ARELIS JOHANNA ORTIZ GARCÍA C.C 1.093.884.784, tenga o llegare a tener en las entidades financieras relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 402-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

LEVANTAR la medida de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-68664, ubicado en la calle 11 A # 7-22 Y 7-60 agrupación residencial Colinas de la Victoria casa int #22 costado occidental autopista al aeropuerto de esta ciudad, propiedad de ARELIS JOHANNA ORTIZ GARCÍA C.C 1.093.884.784. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 869-2023 de fecha 24 de mayo de 2023 enviado al INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales a la demandada ARELIS JOHANNA ORTIZ GARCÍA C.C 1.093.884.784 por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 35.856.564,00), relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000999155	8040097528	FINANCIERA COMULTRAS	FINANCIERA COMULTRAS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	NO APLICA	\$ 35.856.564,00

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos y ejecutoria manifestada por el extremo activo, de conformidad con el art. 119 del C.G.P.

QUINTO: REMITASE por secretaria el enlace de acceso digital al expediente a la convocada al juicio ARELIS JOHANNA ORTIZ GARCÍA.

SEXTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb9a6f0c9ef38f1a18d3bb2d70319f5f16dbcbe25ef014f580b1c408de08e5c**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2023-00120-00**

**DEMANDANTE: CHRISTIAN JUAN CARLOS MANTILLA ESCALANTE C.C 88.257.397
DEMANDADO: MANUEL ORTIZ C.C 1.090.483.534**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se pone en conocimiento que el extremo activo allega notificación por aviso al convocado al juicio, en la cual se indica que fue dejada en el sitio, sin embargo, se observa que nadie atendió la diligencia, sin que pueda entenderse como rehusada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Código de verificación: **cd9a69e038b26e2cf70ce6c1ee952cc80752bbb62ffb987728ccd29c1ffbe6ca**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00259-00

Demandante: GRUPO INMOBILIARIO ALTAVISTA SAS NIT 901380031-6
Demandados: WILLIAM WALTEROS CARVAJAL C.C 1.090.457.896
ESPERANZA DÍAZ RANGEL C.C 27.829.723

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal al convocado al juicio **WILLIAM WALTEROS CARVAJAL C.C 1.090.457.896**, sin embargo, indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm.

Por otra parte, respecto a la notificación personal de la demandada ESPERANZA DIAZ RANGEL, se evidencia que el correo enviado rebotó. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida en Ley 2213 de 2022 o según lineamientos del C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952a082ce1a5066f4a87e6e3fd08375c0c3f9104c77a63e842034bdaf04d2fe5**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00296-00**

Demandante: INMOBILIARIA CASA LIBERTY S.A.S. NIT 901.056.857-4

**Demandado: CRISTIAN ALEXIS CONTRERAS CHAPARRO C.C 1.090.505.289
SANDRA MILENA GUERRERO MARTINEZ C.C 60.393.394**

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo activo, se hace necesario requerirla por segunda vez para que aclare lo manifestado en el memorial visto a folio (026) respecto a la terminación del proceso, toda vez que no es claro a qué hace referencia cuando menciona “acuerdo comercial”.

O en su defecto, proceda a cumplir con lo ordenado en el proveído de fecha 15 de mayo de 2023 numeral 2 conforme a los Art. 291 y 292 del C.G.P. y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM – 12:30 PM A 1:30 PM - 4:30 PM

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac33fa9317bf10733fd3bf8fa14c29f68604e8f68060aa26cc4d5f09361fc924**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo- Rad: 54-001-41-89-001-2023-00337-00

Demandante: MARLYTH TATIANA JIMENEZ ESTEVEZ C.C 1.090.482.486
Demandada: MARIA CLAUDIA MALDONADO VILLAMIZAR C.C 60.448.233

Teniendo en cuenta el memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora y dado que la solicitud cumple las exigencias del artículo 599 ibídem, se decretará la medida de embargo de remanente peticionada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO del remanente que por alguna causa se llegue a desembargar del proceso con Radicado 54-001-41-89-001-2023-00347-00 adelantado por este Despacho (JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA) en contra de la demandada **MARIA CLAUDIA MALDONADO VILLAMIZAR** identificada con c.c. **60.448.233**

Líbrese el oficio correspondiente, a fin de que se tome nota de la cautela decretada.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 123 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

M.L.M.B.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de agosto de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678964855ae330bb573b66ea0ca622a14c69671adaf903339ce278d58da0927e**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00392-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI NIT 890.201.051-8
DEMANDADO: MARIA ANTONIA RIVEROS MANOSALVA C.C 27.575.377
NIXER MARLENE ACOSTA LEON C.C 60.282.320

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal a los convocados al juicio **MARIA ANTONIA RIVEROS MANOSALVA C.C 27.575.377**, Y **NIXER MARLENE ACOSTA LEON C.C 60.282.320** sin embargo, indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida en Ley 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d631c65cd78f0e2542a600e355fb253f569227993837d9cb163987f1aa8362b**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00435-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8
Demandada: CLAUDIA MARCELA RIVILLAS SIERRA C.C 27.590.675

Teniendo en cuenta el Certificado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta a folio (014), en la cual se observa el registro del embargo, se ordena el secuestro del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 260-351628, ubicado en la Avenida 28 # 19-75 del Conjunto Cerrado Terranova, Torre3 Apto 411, de esta ciudad de propiedad de la aquí demandada **CLAUDIA MARCELA RIVILLAS SIERRA** identificada con **C.C 27.590.675**. Para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestro, pero se advierte que dicho secuestro debe pertenecer a la lista de auxiliares de justicia vigencia 2023-2023. Oficiese al Inspector de Policía de la localidad adjuntando los insertos del caso.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

MLMB

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b092945675d7d1302485a2ea6a27aedb99de12e4414944d3bb0b4dfdd5e4c4ba**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2016-01442-00**

**Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C.13.354.545
Demandado: MARIO JAVIER AGUIRRE VARRILLA C.C.78.753.501
OSCAR DAVID VIANCHA SUAREZ C.C.13.500.789**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte actora y como quiera que dentro del expediente digital se observa que mediante proveído de fecha 6 de noviembre de 2020, esta Unidad Judicial, por solicitud de la parte atora, dispuso de la **EXCLUSIÓN** del demandado **OSCAR ENRIQUE MONTAGUT ARIAS** identificado con c.c. **88.207.395** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 785 del Código de Comercio, no se accederá a lo deprecado.

En consecuencia, se ordena **REQUERIR** a la Profesional en Derecho para que aclare la misiva, indicándole que se continuo la ejecución solamente respecto de los demandados **MARIO JAVIER AGUIRRE VARILLA** y **OSCAR DAVID VIANCHA SUAREZ**.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e2b6dbada1672be88cf914e56f7e9cc4b2d914b3a7b5784a748066dbc9c281**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2019-00286-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.254.545
DEMANDADOS: JAIRO KIMLY GARZON RODRIGUEZ C.C. 19.335.185
MARIA ENRIQUETA RIVIERA SIERRA C.C 37.255.452
MARIA TERESA MONSALVE LIZCANO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal al convocado al juicio **JAIRO KIMLY GARZON RODRIGUEZ C.C. 19.335.185**, sin embargo, indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm. Adicionalmente se observa que también se encuentra pendiente la notificación de la demandada MARIA TERESA MONSALVEZ LIZCANO.

En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida en Ley 2213 de 2022 o de manera personal.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523f7f3c1fe3ddec062996df73b060fe918002bf616b7ec0d4dfce023f8148a9**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintiocho (28) de agosto dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo rad: 54-001-41-89-001-2019-00648-00**

**DEMANDANTE: ASESORIA MICROEMPRESARIAL SAS NIT 900256191-2
DEMANDADO: CARLOS JULIO BARON MOJICA CC 13476178**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en el cual informan sobre la cancelación del embargo y secuestro del remanente decretado por esa Unidad Judicial respecto de la presente causa en virtud de la terminación del proceso en ese despacho judicial.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 a.m.- 12:30 p.m. y 1:30 p.m.– 4:30 p.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1c22672616348b31ee1c964dfe36bf82a08afa30131baa683166d2d79cb2fa**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2020-00112-00**

**DEMANDANTE: JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS C.C 1.090.435.140
DEMANDADO: EDUARDO LUIS SUESCUN CRIADO C.C 1.090.487.358**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se vislumbra que la parte actora allega diligencia de notificación personal ley 2213 de 2022 al demandado, sin embargo, no indica ni allega las pruebas de cómo obtuvo el canal digital del convocado al juicio. En consecuencia, se le conmina al apoderado judicial para que aporte lo requerido.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102fa9cf2007f22821127adae5b5e7b70fb9760ed0647f4cfae64f39861cb162**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
PERTENENCIA. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00405-00

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN FLOREZ ROA C.C. 1.090.375.179
DEMANDADOS: RAFAEL FLOREZ RINCÓN C.C 5.396.989
DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación personal de la que trata el art. 291 del C.G.P al demandado **RAFAEL LIBARDO FLOREZ PERDOMO** fue enviada el 11 de febrero de 2023, a través de ENVIAMOS MENSAJERIA, la cual no fue efectiva.

En Consecuencia, EMPLÁCESE al demandado **RAFAEL LIBARDO FLOREZ PERDOMO** a efectos de notificarle el auto de fecha 14 de diciembre de 2021 que admitió la demanda de pertenencia en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da33236e37ed1d975ebea86b04b3415c33c025893d8540513edff0a7434be30d**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintiocho (28) de agosto dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-002-2021-00410-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM NIT: 800126897-3

DEMANDADA: LAURA BALBINA NIÑO RONDON C.C. 60337908

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado del extremo activo y una vez revisado el expediente se vislumbra informe secretarial de fecha 02 de junio de 2023 donde pone en conocimiento que: “se realizó la notificación y remisión del vínculo del proceso rad. 54-001-41-89-002-2021- 00410-00, a la demandada LAURA BALBINA NIÑO RONDON identificada con c.c. 60.337.908 al correo labaniro@hotmail.com de conformidad con el auto de fecha 26 de mayo de 2023 proferido por esta Unidad Judicial, no obstante la servidora judicial encargada se percató que el correo rebotó segundos después” y constancia secretarial del 29 de junio de la misma anualidad donde indica que: “no fue efectiva la notificación realizada por este Despacho a la demandada, sin embargo, revisado el expediente, se tiene que en el anexo 009 obra contestación de la demanda por medio de apoderada”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y una vez realizado el control de legalidad de las actuaciones procesales y al tenor del deber impuesto por el numeral 12 del art. 42 y 132 del C.G.P., se puede establecer que la convocada al juicio, contestó la demanda y no propuso medios exceptivos. En consecuencia, téngase por contestada la demanda y una vez ejecutoriada el presente proveído regrese al Despacho para realizar la actuación procesal correspondiente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30 PM**

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de621f743f8db6e137411405fa36f05a14776881818ce41c69003f51d87441e6**

Documento generado en 28/08/2023 04:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>